

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 22 Mayo 1927.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Núm. 676

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión asesora que fué nombrada por Real decreto de 8 de Julio de 1925, con el fin de realizar las adquisiciones de material científico y pedagógico que sean necesarias al servicio de las Escuelas nacionales de primera enseñanza:

Vistos el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por el Real decreto de 27 de Marzo de 1925 y el Real decreto de 22 de Julio de 1912:

Resultando que en el capítulo 5.º, artículo 1.º, del Presupuesto vigente para los servicios de este Ministerio, existe un crédito consignado en el

concepto segundo que puede ser destinado al pago de las adquisiciones de material y mobiliario pedagógico que realice la Administración Central, con destino a las Escuelas nacionales de primera enseñanza:

Resultando que en la tramitación del expediente a que esta Real orden se refiere, aparecen cumplidos todos los requisitos que previenen las disposiciones legales, habiendo sido intervenido en la forma legal procedente por el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio:

Considerando que si conforme a lo preceptuado en la expresada ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 puede ser adquirido sin las formalidades de subasta ni de concurso público el material cuyo precio no exceda de 50.000 pesetas en su total importe, como ocurre en el presente caso, es, sin embargo útil y conveniente al servicio de las Escuelas nacionales que en las adquisiciones de que se trata se admita la concurrencia de todos los proveedores, como medio seguro de obtener condiciones favorables a los intereses del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abra un concurso público en la Dirección general de primera enseñanza para la adquisición de material pedagógico con destino a las Escuelas nacionales de primera enseñanza, dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Las casas constructoras, o de comercio, o sus representantes que deseen tomar parte en este concurso presentarán sus proposiciones en el Registro general de este Ministerio, por medio de instancia en la que expresen sus nombres, apellidos y domicilios, dirigidas al señor Director general de primera enseñanza, dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», presentando también dentro del indicado plazo, en la Sección 11 de este Departamento ministerial, de nueve a once de la mañana, modelos de vitrinas de madera, barnizadas en su color, para la colocación de las medidas y pesas del sistema métrico decimal y para los aparatos y material de los gabinetes de Física y Química, de 1'25 de altura por 0'75 de ancho y 0'30 metros de fondo, con tres entrepaños y a un precio que no exceda cada vitrina de 40 pesetas.

2.ª A la indicada instancia deberá acompañarse dentro de un sobre cerrado, un pliego con nota de precios por unidad y por partidas de 10, 20, 40, 100 o más ejemplares.

3.ª Las casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde aquel en que se publique en la «Gaceta de Madrid» la resolución del concurso.

4.ª La Dirección general de prime-

ra enseñanza propondrá la adquisición del material mencionado, conforme a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda de 15.000 pesetas en su total importe, que será satisfecha con cargo al capítulo 5.º artículo 1.º concepto 2.º del vigente presupuesto de este Departamento; y

5.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado a las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 677

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la ley de Presupuestos vigente, capítulo 8.º, artículo único, concepto 3.º, relativo a la adquisición de máquinas de escribir para todos los Institutos, excepto el de Pamplona como material de la clase de Mecanografía, en virtud de concurso.

Visto el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de subasta o concursos los servicios que no excedan de 50.000 pesetas, autorizando

en tales casos, que se ejecute por administración.

Considerando que el señor Interventor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio ha informado conforme con este expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abra concurso público para la adquisición de 54 máquinas de escribir de un solo modelo y de la misma calidad, con destino a las clases de Mecanografía de los Institutos, dentro de las condiciones siguientes:

1.^a Los concursantes que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes o las Casas de Comercio que se crean en condiciones de hacerlo presentarán la correspondiente instancia en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo de quince días a contar de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», presentado también dentro del indicado plazo en la Sección de Contabilidad y Presupuestos de diez a doce de la mañana, los modelos.

2.^a Los concursantes acompañarán a la instancia y en pliego cerrado que se unirá a la misma nota de precios los cuales no excederán de 500 pesetas por cada una incluido el embalaje y transporte a la estación de destino haciendo constar que los envíos a las islas Baleares y Canarias no excederán en ningún caso del 5 por 100 del material adquirido y comprendiendo la garantía del libre servicio durante cinco años, en los cuales el concursante atenderá a su cuidado y reparación.

3.^a Las casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días a contar desde el en que se publique en la «Gaceta» la resolución del concurso.

4.^a La Dirección general de Enseñanza superior y secundaria propondrá la adquisición del material mencionado conforme a las disposiciones vigentes con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto 3.º, del Presupuesto de este Departamento.

5.^a El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado a las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.753

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, de

esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan declarados prófugos del Reemplazo del año actual y cupo de Cabra.

Número 2.—Gregorio Aguilera Pérez, hijo de Francisco y Francisca.

Número 7.—José Arana Merino, hijo de José y Rosario.

Número 25.—Francisco Barranco Tirado, hijo de Andrés y Carmen.

Número 26.—Manuel Blanco León, hijo de Manuel y Araceli.

Número 32.—Francisco Calvillo Martín, hijo de Antonio y Josefa.

Número 42.—Antonio Castro Moñiz, hijo de María Sierra.

Número 49.—Manuel Cebal Alcalá, hijo de José y Josefa.

Número 54.—Antonio José Cuevas.

Número 59.—Manuel Cruz Rueda, hijo de José y Rosario.

Número 64.—Antonio José Escasena, hijo de Antonio y Encarnación.

Número 65.—Antonio Espinar Ruiz, hijo de Angeles.

Número 66.—Domingo Expósito Serrano, hijo de Camilo y Dolores.

Número 74.—Domingo González Guardado, hijo de Antonia.

Número 75.—Antonio González Salido, hijo de Elías y Teodora.

Número 77.—Juan Guardado Mesa, hijo de Manuel y María Agustina.

Número 84.—Antonio Jiménez Ruiz, hijo de Francisco y Andrea.

Número 90.—Francisco Lara Rodríguez, hijo de Francisco y Enriqueta.

Número 93.—Rafael Lopera Flores, hijo de Gregorio y Carmen.

Número 94.—José López Aguilera, hijo de Francisco y Antonia.

Número 99.—Manuel Lozano González, hijo de Raimundo y Rafaela.

Número 100.—Antonio Luque Fullerat, hijo de Antonio y Araceli.

Número 102.—Julian Luque Ruiz, hijo de Francisco y Josefa.

Número 112.—Rafael Mediavilla Vargas, hijo de Eulogio y Mercedes.

Número 114.—Antonio Meléndez Expósito, hijo de Manuel y Carmen.

Número 116.—Alejandro Mendoza Valle, hijo de Francisco y Elena.

Número 125.—Antonio Moreno Luque, hijo de José y Rosario.

Número 135.—Paula Nocente Pérez, hijo de Blas y Asunción.

Número 142.—Domingo Pavón Grande, hijo de Agustín y Antonia.

Número 146.—Francisco Pérez Moreno, hijo de Francisco y Antonia.

Número 148.—Angel Pérez Lara, hijo de Francisco e Isidra.

Número 153.—Francisco Poyato López, hijo de Francisco y Rosario.

Número 163.—Manuel Rivera Pérez, hijo de Antonio y María Carmen.

Número 171.—Luis Roldán Cumplido, hijo de Francisco y Josefa.

Número 173.—Gabriel Roldán González, hijo de Gabriel y Antonia.

Número 179.—Francisco Rubio Toro, hijo de Luciano y Carmen.

Número 182.—José Ruiz Doblas, hijo de Antonio y Eugenia.

Número 183.—Francisco Ruiz Gallardo hijo de Manuel y Francisca.

Número 187.—Domingo Sánchez.

Número 191.—Francisco Serrano Amo, hijo de Francisco y Sierra.

Número 192.—Francisco Serrano Grande, hijo de Francisco y Fulgencia.

Número 198.—Manuel Torres Pastor, hijo de Manuel y Marta.

Número 199.—Pedro Trujillo Jiménez, hijo de Luiz y Rosario.

Número 200.—Miguel Valenzuela Martín, hijo de Luis y Ana.

Del Reemplazo de 1925

Número 53.—Domingo Moreno Pedraza, hijo de Antonio y Antonia.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad se proceda a la busca y captura de los expresados individuos y caso de ser habidos quedarán en la Carcel a disposición de la Autoridad que los reclama y me daran cuenta.

Córdoba 19 de Mayo de 1927.—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA.

Dirección General de Obras Públicas

CARRETERAS-CONSTRUCCION

Núm. 1.749

Hasta las trece horas del día seis de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de la estación de Palma del Río a la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, cuyo presu-

puesto asciende a 194.956'09 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de 14 meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.848'68 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día once de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923, «Gaceta» del día siguiente.

Madrid 9 de Mayo de 1927.—El Director general, Gelabert.

Jefatura de Obras públicas de Córdoba

Núm. 1.751

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de Benamejé en nombre y representación de dicha Corporación municipal ha presentado en esta Jefatura un escrito solicitando la necesaria autorización para establecer una imposición de servidumbre para conducción de aguas sobre la carretera Cuesta del Espino a Málaga.

La conducción de aguas es la constituida por la tubería de elevación de las mismas que forma parte integrante del proyecto de red de distribución y abastecimiento de expresada población redactado por el Ingeniero de Caminos don Miguel Cabrera y afecta a la referida carretera del modo siguiente:

Se tenderá la tubería por la cuneta derecha de la carretera a la profundidad conveniente empezando en el kilómetro 80,940 y siguiendo hasta el 77,041. La tubería será de hierro fundido de nn diametro interior de 100 a 120 m/m.

Lo que en cumplimiento de lo que se dispone en el apartado (c) del artículo cuarenta y ocho del Reglamento de Policía y Conservación de carreteras y Caminos vecinales, aprobado por Real Decreto de veintisiete de Octubre de mil novecientos veinte se publica en este periódico oficial señalando el plazo de un mes para la información pública que en el mismo se previene admitiéndose reclamaciones en esta Jefatura y en la Alcaldía de Benamejé.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Córdoba veinte y uno de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Núm. 1.766

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación en las carreteras de Cuesta del Espino a Málaga kilómetros 56 al 63 y 83 al 85 y Lucena a Estepa por Jauja kilómetros 1 al 4 y 22 al 24 respectivamente.

Esta Jefatura, ha tenido a bien con fecha veintitres del actual adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Daniel Navarro Belda, vecino de Novelda, por la cantidad de diez y nueve mil novecientas ochenta y tres pesetas, quedando el adjudicatario obligado a otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura, en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta contrata.

Córdoba veintitres de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Núm. 1.767

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación en la carretera de Herrera a Puente Genil y Lucena a Ecija 2.ª Sección (Ramal a la estación) kilómetros 3 al 8 y 1 respectivamente.

Esta Jefatura, ha tenido a bien con fecha veintitres del actual adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Félix Enríquez Pangusión, vecino de Campillos, por la cantidad de diez y siete mil cuatrocientas pesetas quedando el adjudicatario obligado a otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura en el plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en cumplimiento de la disposición primera de las particulares y económicas que rigen para esta contrata.

Córdoba veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Núm. 1.768

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación en la carretera de Cruz de los Portales a Lopera kilómetros 1 al 5 y 13 al 16.

Esta Jefatura, ha tenido a bien con fecha veinte y tres del actual adjudicar definitivamente este servicio al único postor don Daniel Navarro Belda, vecino de Novelda, por la cantidad de nueve mil quinientas pesetas (9.500'00) quedando el adjudicatario

obligado a otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura, en el plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen en esta contrata.

Córdoba veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Núm. 1.769

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación en la carretera de Andújar a Villanueva del Duque Kilómetros 44-61 al 88 y 103 y 105.

Esta Jefatura, ha tenido a bien con fecha veinte y tres del actual adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Antonio Cabrera Muñoz, vecino de Pozoblanco, por la cantidad de veinte y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesetas (28.184,00) quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado al efecto en el plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta contrata.

Córdoba veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Núm. 1.773

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación en la carretera de la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas a la de Córdoba a Almadén por Belmez kilómetros 8 al 21.

Esta Jefatura, ha tenido a bien con fecha veintitres del actual adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Luis Aurellán Tourrette, vecino de Peñarroya, por la cantidad de diez y siete mil quinientas (17.500) quedando el adjudicatario obligado a otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura, en el plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen en esta contrata.

Córdoba veintitres de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 1.736

Don Juan Romero Chamizo, Primer Teniente y Alcalde accidental de esta villa de Espejo.

Hago saber. Que no habiéndose

presentado el dueño ni persona alguna que reclame la propiedad o pertenencia de un burro negro cerrado, pequeño sin hierro visible y de una burra, cerrada parda, 1'34 alzada, hierro El Fénix V-2 en la llana izquierda y Unión Ganadera en la derecha, encontrados por la Guardia civil de este puesto, y habiendo transcurrido el plazo que se señaló para ser reclamados se procederá a su venta en pública subasta el día diez y siete de Junio próximo a las doce en esta Alcaldía, en la forma y a los efectos que determina el Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco.

Y se anuncia así para general conocimiento.

Espejo a veinte de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—Juan Romero.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.704

Don Pelagio Gil Pizarro, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924 completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día veinte y dos del actual en el local de esta Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de 5 días en única instancia ante el Tribunal de arbitrios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 14 de Mayo de 1927.—Pelagio Gil Pizarro.

CARCABUEY

Núm. 1.730

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que desde el día de

hoy hasta el cuatro del mes de Junio próximo, permanecerán expuestos al público los apéndices a los Registros Fiscales de la riqueza rústica y urbana de este término formados con las alteraciones de altas y bajas que se han presentado hasta el día de ayer, las cuales surtirán efecto desde 1.º de Enero de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Carcabuey 18 de Mayo de 1927.—Pedro M.ª Serrano.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.762

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia del vecino de esta villa don Rafael Jiménez Erencia, para justificar su dominio sobre las siguientes fincas:

Primera. Una suerte de tierra con cabida de una fanega, equivalente, a sesenta y una área, veinte y dos centiáreas, situada en el partido de «Los Beneficios», de este término, que linda por Oriente con tierras de Francisco Millán, por el Poniente con la de Antonio Muñoz, por el Medio Día con más de Pedro García de Dios y por el Norte con tierras del Cortijo «Los Charcos», del señor Marqués de Villaseca; referida finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre de Marcos Jiménez Carmona.

Segunda. Dos habitaciones o sean una cámara que da al patio de donde recibe luz en el segundo cuerpo de los de la calle y una habitación baja que antes fué cuadra, ambas con la proindivisión de los usos comunes correspondientes de la casa señalada con el número tres moderno, de la calle Convento, quinto cuartel de esta población, la cual se compone en la actualidad de cinco habitaciones bajas y tres altas, dos portales, pila, cocina, corral y corraleja y linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Pedro Luque y por la izquierda y espalda con el Convento del Carmen, sin que consten la superficie, asistiéndole el derecho de tomar aguas de Sol a Sol del pozo que hay en la casa contigua número cinco de la misma calle, propia de los herederos de Pedro Luque Carrasquilla, la cual linda por la derecha entrando con la de los herederos de José Martínez, por la izquierda con la descrita y por la espalda con el Convento del Carmen. Que la casa en donde se encuentran las habitaciones descritas se halla inscrita en el Registro de la propiedad a favor de don Francisco Erencia Muñoz, hallándose libre de cargas apareciendo amillaradas las dos fincas descritas a

nombre de Marcos Jiménez Carmona y la suerte de tierra que se describe en primer lugar se halla gravada con una hipoteca a favor del señor Marqués de Itriveta en seguridad del arrendamiento del Cortijo del Cuadrado por tiempo de tres años y renta de diez y siete mil reales, veinte y cuatro gallinas y dos pavos.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción a más del señor Marqués de Itriveta o sus herederos cuyos domicilios se desconocen para que en el término de ciento ochenta días a contar desde la fecha de dicha providencia comparezcan a alegar lo que a sus derecho convenga y proponer los últimos las pruebas que estimen oportunas las que serán practicadas en su caso por el antes dicho término.

Dado en Castro del Río a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de primera instancia, Angel Gallego.—Ante mí, Angel Romero.

BAENA

Núm. 1.748

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de una barrena de cañón, una espiocha chica, un porro de 5 kilos, 2 botellas, una con vinagre y otra con aceite, un cerón hatero nuevo, unas ceñideras de pellejo, dos sogas cincho, propio de Antonio Marzo Pérez, un porro de cuatro kilos, una hoz y una botella con vinagre, propio de Francisco Cañete Cañete, y un dornillo propio de Francisco Cañete Mancilla, robado todo la noche del siete del actual, de la yesera que dichos sujetos poseen en Fuente Luque, término de dicho pueblo, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 24 del actual año.

Dado en Baena a diez y siete de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, Mariano Torres Roldán.—El Secretario, Antonio Yañez.

LA RAMBLA

Núm. 1.747

Edicto

—:—

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la

Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Antonio Palma Granados, vecino de La Victoria, sustraídas el día doce del corriente de la finca de Barrio de la Calleja, del término de dicha villa, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinte de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, Benito Gálvez Ruiz.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

—:—

Un mulo capón de 4 años, de alzada 1'35 metros, pardo claro, raza española, entrepelado, rayado, cebrado, lunar negro menudillo mano izquierda, herrado con el del Fénix Agrícola en el anca izquierda, y

Una rucha de dos años negra y de buena alzada.

CORDOBA

Núm. 1.732

Don Eduardo Pérez Sánchez Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que habiéndose admitido a don Ildefonso Porras y Porras la renuncia del cargo de Fiscal Municipal propietario del Distrito de la Izquierda de esta población que desempeña, ha de procederse a la provisión del mismo para lo cual todos los que aspiren a ejercerlo deberán presentar sus solicitudes con los comprobantes de sus condiciones y méritos en este Juzgado dentro del plazo de treinta días naturales.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

AGUILAR

Núm. 1.745

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se llama a la persona o personas que se consideren dueños de dos sacos de aceituna componiendo unos sesenta kilos próximamente que el día catorce del mes de Marzo último fueron intervenidos por la Guardia civil en el kilómetro seis de la carretera de Puente Genil a Benaméjia a José Jiménez García, vecino de Herrera, que la conducía sin guía y dijo proceder de rebusca, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, acreditándolo en legal forma.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número cua-

renta y tres del corriente año, por expresado hecho.

Dado en Aguilar a veinte de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

POSADAS

Núm. 1.742

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota, Blas Ariza Estepa, del término de aquella villa, la mañana del día doce de los corrientes y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 73 de 1927.

Dado en Posadas a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

—:—

Una mula de 13 años, 1'47 metros de alzada, castaña, española, hierro A. R. en anca derecha y cadera izquierda y el del Fénix Agrícola V. número 11, y

Un mulo capón de 9 años, 1'53 metros de alzada, claro, raza española y el mismo hierro del Fénix Agrícola en igual sitio.

DOÑA MENCIA

Núm. 1.746

Don Carlos Venegas Alesón, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fé: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número catorce del año actual tramitado en este Juzgado contra el que manifestó llamarse Luis Armado Barranco, por estafa: se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue, SENTENCIA.—En la villa de Doña Mencía a veinte y uno de Mayo de mil novecientos veinte y siete, el señor don José Luque Campos, Juez municipal propietario de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas contra el que manifestó llamarse Luis Armado Barranco, de veinte años de edad, y vecino de Cabra con domicilio en calle Redondo Márquez, número diez y seis, ignorándose su actual paradero, por estafa a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Luis Armado Barranco como autor de la falta de estafa por viajar sin billete en el ferrocarril, a la pena de diez días de arresto menor a que abone a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces una peseta con

ochenta céntimos en concepto de indemnización y al pago de las costas y para que esta sentencia le sea notificada al denunciado, librese cédula de la cabeza y parte dispositiva de la misma y remitase, con atento oficio, al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—José Luque, rubricado.

PUBLICACION.—Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública, de que doy fé.—Ante mí, El Secretario, Carlos Venegas, rubricado.

Los particulares insertos concuerdan con sus respectivos originales que me remito.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para que ordene inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente que firmo en Doña Mencía a veintiuno de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Carlos Venegas.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término se les fija, a contar desde la fecha de la publicación anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.740

PEÑA BURGUEÑO, Domingo (a) Sastre; hijo de Vicente y de María natural de Pastrana, de estado soltero, profesión sastre, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 20 de Mayo de 1927.—El Juez de Instrucción, Eduardo Sánchez.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital